

DECRETO SUPREMO N° 06081
VÍCTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que numerosos radioaficionados operan en el país, en las frecuencias, que de conformidad a normas técnicas internacionalmente reconocidas, les asignan disposiciones legales vigentes.

Que la labor de los radioaficionados se traduce en resultados benéficos para el país, por constituir un vínculo complementario a los medios de información estatales y comerciales para la divulgación del acervo cultural boliviano y la difusión de nuestros problemas económicos y sociales insuficientemente conocidos en centros extranjeros como consecuencia de nuestra situación de mediterraneidad.

Que es altamente valiosa la contribución de los aficionados de radio a la solución de problemas colectivos en situaciones de emergencia, especialmente en el caso de siniestros producidos por fenómenos naturales u otros.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Declárase de interés colectivo las actividades de la radioafición en el territorio nacional.

ARTÍCULO 2.- El Ministerio de Comunicaciones estudiará un plan de fomento a la radioafición del país.

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Comunicaciones, queda encargado de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitres días del mes de abril de mil novecientos sesenta y dos años.

FDO. VÍCTOR PAZ ESTENSSORO, Fernando Ayala Requena, Raúl Pérez Ayala, José Fellman V., J. L. Gutiérrez Granier, Mario Guzmán G., Raúl Pérez Alcalá, Jaime Otero Calderón.